

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

Resolución de la Subsecretaria (Gabinete Técnico), sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Caspe.

Doña María Luisa Despujol Ruiz-Jiménez ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Caspe, vacante por fallecimiento de su padre, don Ricardo Despujol y Trenor, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—El Consejero técnico, Antonio Luque García.—46.135.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación por la que se anuncian notificaciones a sujetos pasivos adscritos a esta Oficina Nacional de Recaudación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31), y habiéndose intentado la notificación, por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el boletín oficial correspondiente, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, en alguno de los lugares que en cada caso se señala (ver tabla anexo).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Anexo I

Órgano responsable y lugar de comparecencia:

28952. Oficina Nacional de Recaudación, Infanta Mercedes, 49, 28020 Madrid.

28600. Dependencia de Recaudación de Madrid, Guzmán el Bueno, 139, 28003 Madrid.

28115. Administración de la AEAT de Pozuelo, calle Valdenigrales, 4, 28023 Madrid.

Compareciente: «3 S Vigilancia y Protección, Sociedad Anónima», NIF A28650307.

Procedimiento: Notificación de valoración de bienes hipotecados, finca 3101, Registro de la Propiedad de Las Rozas, a efecto de subasta.

Lugar: 28952.

Unidad: Recaudación.

Madrid, 15 de octubre de 2002.—La Jefa de la Oficina Nacional de Recaudación, Ana Jiménez García.—45.915.

Anuncio de la Delegación de la AEAT de Málaga de la subasta a celebrar el día 28 de enero de 2003.

El Jefe de la Dependencia Regional, adjunto de Recaudación de la Delegación Especial de Andalucía,

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 25 de septiembre de 2002, decretando la venta de los bienes embargados en el procedimiento administrativo de apremio frente a «Ruritania, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B23377948, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 28 de enero de 2003, a las diez horas, en la Delegación de la AEAT de Málaga, sita en la avenida de Andalucía, 2.

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

Primero.—Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en la descripción de los bienes, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

Segundo.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Tercero.—Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que pueden participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito.

Cuarto.—Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

Quinto.—En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75 por 100 del importe de la primera licitación,

o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

Sexto.—El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

Séptimo.—Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento, y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en primera licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una segunda licitación; si hubiera existido segunda licitación no habrá precio mínimo.

Octavo.—La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto de remate, conforme a lo establecido en el artículo 158 del Reglamento General de Recaudación.

Noveno.—Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Dependencia de la AEAT de Málaga, donde podrán ser examinados todos los días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio, desde las nueve a las catorce horas, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título, mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199.b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se tendrán a lo dispuesto en el título VI de dicha Ley.

Décimo.—Todos los gastos e impuestos derivados de la tramitación, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la AEAT, al amparo del artículo 9 de la Ley 49/1960, de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

Undécimo.—El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los artículos 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

Duodécimo.—Dado que es objeto de subasta una mitad indivisa de la finca antes descrita, los copropietarios podrán usar del derecho de retracto legal

que a su favor reconoce el artículo 1.522 del Código Civil, en los términos que en el mismo se establecen.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Bienes a subastar

Cincuenta por ciento del pleno dominio a nombre de «Ruritania, Sociedad Limitada», con código de identificación fiscal B23377948, de la finca 9.903, al tomo 1.735, libro 124, folio 33, inscripción primera, del Registro de la Propiedad de Úbeda (Jaén).

Rústica: Cortijo procedente de Fuenmarina, término de Rus, que tiene una superficie de 109 hectáreas 54 áreas y 32 centiáreas, de las cuales 23 hectáreas 28 áreas y 23 centiáreas se hallan destinadas a dehesa, antigua «Dehesa de Velasco». Es la finca formada por parcelas colindantes que constituyen una unidad agraria de explotación en la que existe un enclave propiedad de don Juan Bueno Navas. Dentro del perímetro de esta finca y, en la parte oeste de la misma, se encuentra ubicada la casa cortijo o casería de la finca matriz que linda por sus cuatro puntos cardinales, con los terrenos de la finca en la que está enclavada y se compone, por el lado oeste, de tres cuerpos con cuartos entre-suelos, graneros y almacén con 79 tinajas, cochera y alambique. Por el lado sur de piso bajo guardapolvo y un cañón de cantina con 17 tinajas; por la parte norte, de dos cuerpos con piso bajo, pajar, dos prensas, rulos, hornillo y dos almacenes, uno de 12 tinajas y otro de 10. Por el lado este, con un cobertizo para cuadras, patio en el centro para aceitunas y otro predio delante de la entrada con jardín y una pequeña huerta. Todos los cuales ocupa un perímetro de 1.764 metros 62 centímetros. En el punto nordeste, tomando como referencia la referida casa cortijo, se encuentra instalado un transformador de energía eléctrica, cuya finalidad es el suministro de la misma, tanto a la casa-cortijo como a las instalaciones de riego y demás existentes en la finca objeto de agrupación. En el punto noreste, tomando siempre como referencia la referida casa-cortijo, se ubica un pozo de sondeo cuya finalidad es el abastecimiento de riego a la referida finca objeto de esta modificación hipotecaria. Los linderos de la finca objeto de agrupación, debidamente actualizados, son los que a continuación se reseñan: Norte, terrenos propiedad de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir; sur, doña Joaquina Mollinero y terrenos pertenecientes a la finca conocida por Cortijo de las Palomas; este, don Martín Narváez y señores Díaz Narváez, y oeste, finca que en su día fue de don Juan Bueno y terrenos pertenecientes a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Valoración: 966.462,26 euros.

Cargas: Sin cargas.

Valor de la paja: 3.000 euros.

Málaga, 11 de octubre de 2002.—El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación.—45.960.

MINISTERIO DE FOMENTO

Resolución de la Secretaría de Estado de Infraestructuras por la que se aprueba el expediente de información pública y definitivamente el «Documento complementario del estudio informativo del proyecto. Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia, subtramo acceso a Murcia».

1. Antecedentes: Con fecha 12 de septiembre de 2000, la Secretaría de Estado de Infraestructuras aprobó técnicamente el «documento complementario del estudio informativo del proyecto: Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia».

El estudio informativo fue sometido al trámite de información pública y oficial mediante anuncio que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» en fecha 15 de septiembre de 2000, de acuerdo con lo establecido en la LOTT y en el Real Decreto Legislativo 1302/86 de Evaluación de Impacto Ambiental (modificado por Real Decreto-ley 9/2000).

El documento complementario surgió como consecuencia del resultado del trámite de información pública a que fue sometido el «Estudio informativo del proyecto: Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia» entre los meses de diciembre de 1999 y abril de 2000, en el que se pudo constatar que existían diversos inconvenientes en las alternativas presentadas.

En el documento complementario se profundizó en el estudio de las denominadas alternativas norte y sur, basadas en algunas de las previamente planteadas en el estudio informativo original. Las dos alternativas partían de la nueva estación de Elche y sus primeros kilómetros eran comunes. A continuación, la alternativa norte buscaba el corredor de la autopista A-7 hasta alcanzar la ubicación prevista para la posible nueva estación del norte de Murcia. La alternativa sur cruzaba la vía existente manteniéndose al sur de ésta durante la práctica totalidad del recorrido, con excepción de los últimos kilómetros, donde se insertaba en el corredor de infraestructuras reservado por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, a lo largo del ámbito conocido con «El Reguerón».

Como resultado del proceso de información pública se recibieron 33 alegaciones, que corresponden a 28 escritos de contenido diferente, cuyo análisis fue incluido en el correspondiente informe de alegaciones.

Con fecha 20 de abril de 2001, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva declaración de impacto ambiental.

Del resultado del procedimiento de información pública y oficial a que fue sometido este documento complementario se consideró más adecuado mantener como única estación ferroviaria en Murcia la actualmente existente, por sus excelentes condiciones de accesibilidad y centralidad, y se optó por desarrollar el trazado propuesto en la alternativa sur.

Por otra parte, el tramo más cercano a la ciudad de Murcia presentaba una serie de circunstancias que aconsejaron adelantar la ejecución del mismo: El desarrollo a lo largo de un corredor de infraestructuras recogido en el planeamiento municipal que permitía trasladar al mismo la línea actual que discurre por Los Ramos, Beniaján y Torreagüera, eliminando el efecto barrera en estas poblaciones y suprimiendo pasos a nivel muy conflictivos, y el hecho de constituir un tramo común a cualquier solución de entrada de la nueva línea de alta velocidad hacia la estación de Murcia-El Carmen.

Estas dos circunstancias dieron origen al desglose del subtramo de acceso a Murcia, que es el objeto de la presente resolución. Como resultado de esta segregación, la Dirección General de Ferrocarriles solicitó a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 17 de julio de 2001, la declaración de impacto ambiental del «Documento complementario del estudio informativo del proyecto: Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia, subtramo acceso a Murcia». Esta solicitud se completó mediante la remisión al citado organismo, con fecha 10 de septiembre de 2001, de la documentación a escala 1/5.000 del estudio informativo del proyecto.

2. Informe del servicio jurídico: El Abogado del Estado Jefe, mediante escrito de fecha 24 de abril de 2001, informó que el expediente de información pública y oficial del «Documento complementario del estudio informativo del proyecto: Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad

Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia» había sido tramitado en la forma legalmente prevista en el Real Decreto 1211/1990, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres.

3. Declaración de impacto ambiental: La declaración de impacto ambiental sobre el «Documento complementario al estudio informativo del proyecto: Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia, subtramo acceso a la ciudad de Murcia» ha sido formulada por la Secretaría General de Medio Ambiente con fecha 25 de julio de 2002 y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 22 de agosto de 2002.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias: La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias ha elevado, con fecha 20 de septiembre de 2002, la propuesta de aprobación del expediente de información pública y oficial y aprobación definitiva del «Documento complementario del estudio informativo del proyecto: Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia, subtramo acceso a Murcia».

5. Resolución: A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo dispuesto en la sección 1ª, capítulo 2º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de información pública y oficial y definitivamente el «Documento complementario del estudio informativo del proyecto: Línea de alta velocidad Madrid-Castilla La Mancha-Comunidad Valenciana-Región de Murcia. Acceso a la Región de Murcia. Tramo: Elche-Murcia, subtramo acceso a Murcia» que constituye el tramo final de la alternativa sur y, en concreto, la definición a escala 1/5.000 de ésta que se remitió con fecha 10 de septiembre de 2001 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente.

Tercero.—En el proyecto constructivo que desarrolle la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Las establecidas en el condicionado de la declaración de impacto ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2. La reposición de viales y servidumbres contenida en el estudio informativo se considerará de nuevo en la fase de proyecto constructivo para analizar posibles modificaciones. Durante la redacción de dicho proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, organismos y otras asociaciones e interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riegos, acequias y demás servicios afectados.

Madrid, 8 de octubre de 2002.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—45.718.

Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias relativo a información pública sobre el levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondiente a los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto: «Autovía del Cantábrico. Tramo: Tamón-Villalegre». Términos municipales de Corvera de Asturias, Avilés y Carreño. Provincia de Asturias. (Clave: 12-O-4070).

Mediante Resolución de fecha 23 de julio de 2002 la Dirección General de Carreteras ordena a esta Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias proceda a la incoación del expediente de expropiatorio correspondiente al proyecto de referencia,